

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. **DIFSON-ADQ-08-16** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF SONORA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **SIMPSON, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. LUIS CARLOS ROSAS GAMEZ EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "DIF SONORA" declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General, LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, quien acredita su personalidad con nombramiento Folio 03.01.1/D-60/15, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultada para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracciones XI y XXIV de la Constitución Política de Estado, y artículos 25 fracciones II y V, 45 BIS B de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado
- B) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- C) Que los Recursos para la adquisición de los productos materia del presente instrumento provienen del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2016, según oficio No. SSS-CGAF-DGPD-SPP-2016-022 de fecha 9 de Febrero de 2016, suscrito por el Director General de Planeación y Desarrollo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, Lic. José Guadalupe Trujillo Jiménez, mismo que ejercerá "DIF SONORA" para tal fin y es su voluntad celebrar el presente contrato.
- D) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del Fallo emitido con fecha 01 de julio del 2016 por "DIF SONORA" de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. **DIFSON-LS-01-2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO"**, basado en el correspondiente Dictamen de Adjudicación emitido por el Comité de Evaluación de la convocante, de fecha 30 de junio del 2016.
- E) Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por "DIF SONORA" a través de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A) Que acredita la existencia de su Sociedad con Escritura Pública No. 710, Volumen 30, de fecha 20 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público No. 35, Lic. María Luisa Lizarraga García, de la ciudad de Hermosillo, Sonora. El citado testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa ciudad, con el número 11251 del día 08 de agosto de 1995 y su R.F.C. es el No. SIM-950720-573.
- B) El C. Luis Carlos Rosas Gámez, acredita su personalidad como Representante legal de la empresa SIMPSON, S.A. DE C.V. con el mismo testimonio de la escritura Pública arriba antes mencionada.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Calle López del Castillo No. 13, Col. Olivares, C.P. 83180, Hermosillo, Sonora, Tels (662) 210-33-26 y 210-33-27, mismo que señala para los fines y efectos que se deriven del presente contrato.
- D) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento y demás disposiciones complementarias a la misma.
- E) Que tiene Capacidad Jurídica para contratar y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- F) Que es Mexicano y así mismo conviene que si llegara a cambiar de nacionalidad se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiera y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana en todo derecho derivado de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I.- DE LOS PRODUCTOS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente por su cuenta y bajo su responsabilidad, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria para el suministro de los productos que se señalan y detallan en el Anexo No. 1 de las Bases de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. DIFSON-LS-01-2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO, mismo que forma parte del presente Contrato, para el siguiente paquete:

Partida	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad
1	Computadoras de Escritorio	Equipo	60
2	Regulador de Voltaje	Equipo	60
3	Impresora Color	Equipo	4
4	Impresora de Matriz	Equipo	1
5	Impresora Laser B&N	Equipo	3
6	Impresora Color Wiki	Equipo	1
7	Multifuncional	Equipo	1
8	Monitor 23"	Equipo	1
9	Proyector	Equipo	2
10	Scanner	Equipo	5
11	Computadora Portátil I3	Equipo	3
12	Computadora Portátil I5	Equipo	1
13	Equipo de Seguridad Perimetral (UTM)	Equipo	1
14	Software Antivirus	Software	11
15	Switch	Equipo	1
16	Impresora de Tarjetas	Equipo	1
17	Disco Duro Externo	Equipo	1
18	Monitor 19"	Equipo	5

El importe del presente contrato es de \$1,188,652.99 (SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) mismo que "DIF SONORA" pagará a "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA SEGUNDA del presente contrato, en el entendido de que el precio pactado, no podrá variar durante la vigencia del presente contrato,

"DIF SONORA", con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, podrá, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, modificar el presente contrato, mediante la formulación de pedidos a través de Órdenes de Compra que haga a "EL PROVEEDOR" donde se le indicará las cantidades de productos a suministrar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO.- "DIF SONORA" cubrirá el importe total de los bienes entregados a satisfacción de la Subdirección de Sistemas y Tecnologías, y contra la presentación de la factura, la cual deberá especificar: fecha, nombre, descripción de los bienes, precio unitario, sub-total, IVA, y el total. Dicho pago, se expedirá bajo los siguientes criterios:

- A) Mediante Pago Directo, en Caja General de "DIF SONORA", (a un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la factura);
- B) "DIF SONORA", no entregará anticipos.
- C) "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los productos para su liquidación, con base a las Órdenes de Compra correspondientes, después de lo cual no le será admitida reclamación alguna.
- D) La liquidación de las facturas presentadas, no representa en ningún caso la aceptación de los bienes correspondientes, Esto quiere decir, que si algún bien ya facturado y liquidado se detectó que no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad "DIF SONORA", procederá aplicar la pena convencional en los términos del contrato respectivo.

CAPÍTULO II.- DE LOS SUMINISTROS

TERCERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega de los productos libres a bordo, puestos en piso, sin gasto para "DIF SONORA", con base en los pedidos que se le formulen, en la dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de DIF Sonora, ubicada en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

Estos pedidos serán comunicados por escrito, e-mail, vía telefónica ó fax por "DIF SONORA" a "EL PROVEEDOR" o a la persona autorizada por éste, comprometiéndose a entregar los productos solicitados en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la fecha de dicho pedido

CUARTA: CONDICIONES Y FORMAS DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los artículos libre de maniobras, puestos en piso, sin costo para "DIF SONORA" utilizando sus propios medios de transporte.

En caso de que algún producto, al ser entregado se encuentre en mal estado o dañado, éste no será aceptado por el responsable del Área de trabajo, lo que se asentará en la nota de recepción, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a reponer dicho producto en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se realice la reclamación por "DIF SONORA" por escrito, e-mail, vía telefónica ó fax y se procederá aplicar la pena convencional en los términos previstos por el presente instrumento.

De igual manera se procederá en los términos del párrafo anterior, si en el transcurso de la vigencia del presente contrato, se demuestra mediante análisis que el producto suministrado no reúne las especificaciones técnicas y/o requisitos de calidad, exigidos por la contratante.

QUINTA: PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION Y PRUEBAS DE CALIDAD: "DIF SONORA" Podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" lo siguiente:

- A) Que la adquisición de los productos puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, o por quien esta designe, a fin de comprobar que la Calidad, la Cantidad, el Precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado y los exigidos por la licitación que originó la celebración del presente contrato.
- B) Que dicha revisión puede ser practicada, en los centros de trabajo de "DIF SONORA".
- C) "EL PROVEEDOR" deberá otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la revisión.
- D) Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse, a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos Jurídicos a que se contraen los Artículos 37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.
- E) Que cuando para la comprobación de la calidad se solicitará al proveedor las pruebas por el sistema de muestreo que considere necesarias para determinar la calidad de los productos adquiridos, siendo estas con cargo a "EL PROVEEDOR".

SEXTA: "DIF SONORA" a través de la Dirección de Atención a Población Vulnerable y Centros Asistenciales, se reserva el derecho de vigilar y sancionar el suministro de los bienes objeto de este Contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en tiempo y forma, el presente Contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia hacerlo ejecutar por medio de otra empresa.

CAPÍTULO III.- GENERALIDADES

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el Contrato, una fianza a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, expedida por una Institución Afianzadora, legalmente autorizada, con sucursal en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de los servicios señalados en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Contrato impone a "EL PROVEEDOR". Mientras que "EL PROVEEDOR" no presente la fianza con los requisitos que al efecto se señalen, no se cubrirán las facturas correspondientes. La citada fianza deberá tener la misma vigencia que la del presente Contrato.

En caso de que "DIF SONORA", realice modificaciones al contrato en cuanto al incremento de los bienes requeridos o de la prestación de los servicios solicitados, la garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, así como el artículo 33 de su reglamento, deberán ajustarse dichas modificaciones.

NOVENA: Las partes convienen que "DIF SONORA" podrá dar por terminado unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, bastando únicamente que "DIF SONORA" le comunique tal determinación por escrito a "EL PROVEEDOR", con una anticipación de 10 días naturales.

Que En atención a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley en materia y 43 de su reglamento, en caso de que "DIF SONORA" por razones fundadas y bajo su responsabilidad realice modificaciones al presente contrato en cuanto al incremento de entrega de bienes, esta garantía de cumplimiento que establecen los artículos 22 fracción III y el 33 de la Ley y su reglamento, deberá ajustarse a dichas modificaciones.

DÉCIMA: Serán causas de rescisión cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no inicia con la entrega de los productos objeto del presente Contrato en la fechas indicadas en la Cláusula Tercera del mismo.
- B) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente las entregas.
- C) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los productos de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por "DIF SONORA", en cuyo caso, este último podrá ordenar la cancelación de las entregas.
- D) Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pago, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este Contrato.
- E) Si el tiempo de respuesta de "EL PROVEEDOR" a requerimiento por escrito de "DIF SONORA", relacionado con los productos objeto de este contrato excede 24 (veinticuatro) horas.
- F) Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente el suministro de los productos objeto del presente Contrato, o los derechos derivados del mismo.
- G) Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "DIF SONORA" y a las Dependencias Oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia o supervisión de los servicios materia de este Contrato.
- H) En general por incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna CLAUSULA del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES: Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con la entrega de los productos a "DIF SONORA" deberá cubrir a ésta, el importe que resulte aplicar el 1% (UNO POR CIENTO) por cada día que transcurra desde que surja la demora hasta la fecha en que se reanude la entrega de los productos adquiridos sobre el valor total de la factura que corresponda a cada pedido; en el caso de que "DIF SONORA" encuentre algún incumplimiento en las especificaciones de los productos, "EL PROVEEDOR" se compromete a cubrirlo de forma inmediata. Además, si durante la vigencia del contrato se tienen tres incumplimientos en cuanto a las especificaciones técnicas solicitadas; independientemente del pago de la pena convencional señalada anteriormente "DIF SONORA" podrá optar por la rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El presente contrato tendrá una vigencia contada a partir del **05 de Julio del 2016** para terminar el **31 de Agosto del 2016**, de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA**, del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: "DIF SONORA" designa en este acto, como Administrador, supervisor y vigilante de este contrato, al C.P. José Antonio Gómez Cubillas, quien en su carácter de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales vigilará el debido cumplimiento del mismo e informará cualquier irregularidad que se presente durante la prestación del servicio.

"DIF SONORA" se reserva el derecho de analizar los insumos y materiales utilizados por "EL PRESTADOR", para la ejecución del presente contrato con el propósito de asegurar que estos cumplan con los estándares mínimos de calidad. Así mismo "DIF SONORA" podrá proporcionar por escrito a "EL PRESTADOR", las instrucciones que estime convenientes respecto a la ejecución o prestación del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones o modificaciones que en su caso corresponda.

"EL PRESTADOR" se obliga a respetar los términos en los que elaboró su COTIZACIÓN presentada adjunto a este contrato.

DÉCIMA QUINTA: Las partes convienen que las Bases de la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. DIFSON-LS-01-2016 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO TECNOLÓGICO", junto con sus Anexos y Actos forman parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete a los tribunales estatales, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído el presente Contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en dos ejemplares, el día 05 de julio del 2016.

Por "DIF SONORA"
Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Sonora
R. F. C. SDI-831007-RD4

Por "EL PROVEEDOR"
SIMPSON, S.A. DE C.V.
R. F. C. : SIM-950720-573



C. LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX
DIRECTORA GENERAL



C. LUIS CARLOS ROSAS GAMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIÉRREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



C. ING. JULIO VIDANA GARCÍA
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO



C.P. JOSÉ ANTONIO GOMEZ CUBILLAS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES